NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión publica, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día viernes 11 de octubre de 2019, se recibió de forma presencial, una solicitud de acceso a la información del ciudadano ; en la cual solicitó:

"Fotocopia de expediente administrativo del crédito FIGAPE".

Cartera

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia SAIP-2019-19.

- II.)RECEPCIÓN DE SOLICITUD. Se le entrego constancia de recepción de la solicitud de información; según lo establece el articulo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Publica.
- III.) ADMISIÓN DE SOLICITUD. Admitida que fue dicha solicitud, se procedió a dar trámite de respuesta a la misma, por cumplir los requisitos mínimos exigidos en la Ley.
- IV.) TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. Con base al articulo 70 de la Ley de Acceso a la Información Publica, la suscrita transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa que maneja información de esas carácterísticas, por medio de Memorándum UAIP-0032/2019, con el objeto que se verificara su existencia, se localizara, se identificara su clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encuentraba disponible.
- El Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos, por medio de Memorándum DECOREA-0524/2019 dio respuesta al requerimiento, y remitió la información disponible para la presente resolución.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:

a) Con base al articulo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto y con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, que garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

- b) Con base a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- c) Que información como la socilitada es "CONFIDENCIAL" pero de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los titulares de los datos personales o sus representantes podrán solicitar a los entes obligados entre otras cosas, a) La Información contenida en documentos o registros sobre su persona.

POR TANTO: Debido a lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos 36, 37, 61 al 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también lo regulado en los artículos 53 al 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad RESUELVE:

I.) CONCEDER, al ciudadano

la información solicitada.

- II.) NOTIFÍQUESE la presente resolución añ correo electrónico proporcionado por el solicitante, por ser el lugar indicado para darse por notificado, déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- III.)ARCHÍVESE el presente expediente administrativo.

Roxana Esmeralda Díaz Quijada Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero